

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRATUAL DE ESTADO

RESPONSABILIDAD MÉDICA

STATE EXTRACONTRATUAL LIABILITY

MEDICAL RESPONSIBILITY

FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN

Fecha de presentación: 24 marzo 2021

Docente: Julian Gutiérrez

Facultad de Derecho

Integrantes:

Solangie Preciado Cifuentes

Daniela Valeska Muñoz S.

Katalina Henao Muñoz

Ma.Fernanda Mosquera V.

RESUMEN

En esta investigación encontraremos las respuestas de lo que ha significado la responsabilidad medica en el estado colombiano, su normatividad con el paso de los años, la responsabilidad medica bajo el punto de vista de doctrinantes, como ha beneficiado civilmente a aquellas personas que han padecido un daño y si ha sido justa su reparación y hoy por hoy que criterios son los suficientemente fuertes para determinar si existe o no una culpa por parte del galeno profesional de la salud.

En la responsabilidad médica en Colombia podemos encontrar clasificada, en la ética y la moral, siendo el profesional de la salud el encargado de velar por el óptimo manejo a sus pacientes, entre los tratamientos y los procedimientos, de lo contrario, es este el que deberá responder claramente las consecuencias por no cumplir con su función profesional y social ser responsable de sus negligencias, con mayor sentido de su mala práctica configurando un “principio reflejado en nuestra legislación, cuando dice que quien por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”

(CORREA, 2018)

ABSTRACT

In this investigation we will find the answers of what medical responsibility has meant in the Colombian state, its regulations over the years, medical responsibility from the point of view of doctrinants, how it has civilly benefited those people who have suffered a damage and if its repair has been fair and today what criteria are strong enough to determine whether or not there is a fault on the part of the medical professional of health.

In medical responsibility in Colombia we can find classified, in ethics and morals, being the health professional in charge of ensuring the optimal management of their patients, between treatments and procedures, otherwise, it is this that You must clearly respond to the consequences for not fulfilling your professional and social function, be responsible for your negligence, with a greater sense of your malpractice, configuring a "principle reflected in our legislation, when it says that who by action or omission causes harm to another, intervening fault or negligence, is obliged to repair the damage caused "

PALABRAS CLAVES

Responsabilidad, ética, normas, jurisprudencia, culpa, dolo, reparación, indemnización paciente, víctima.

METODOLOGIA

Enfocaremos esta investigación en el campo del derecho, en ella plasmaremos doctrina, jurisprudencia y normatividad que nos puntualice todo lo referente al significado de la responsabilidad médica, a sabiendas que este campo es muy extenso, pues existen muchas ramificaciones del mismo, en la investigación hablaremos someramente sea necesario para nosotros de esas ramificaciones.

CONCLUSIONES:

Todo profesional de la medicina tiene para con su paciente un compromiso para , por su ética, por el juramento de proteger y salvar vidas, el ejercicio de la profesión médica es un estricto cumplimiento de los parámetros de calidad, se convierte en el mejor recurso para prevenir acciones de responsabilidad médico legales en contra.

Por tanto los profesionales de la salud, deben conocer sus técnicas básicas, implantarlas en la actividad diaria adquiriendo una "cultura de la calidad" y exigir su a la entidad promotora de salud los medios suficientes en forma adecuada dirigida hacia "la calidad total" donde laboran, para evitar ejercer en un ambiente de riesgo permanente tanto para el profesional de la salud como para el paciente, de lo contrario como lo pudimos verificar , la responsabilidad médica en cabeza del profesional de la salud recaerá sobre el si no que tendrá efectos legales.

INTRODUCCION

En cuanto a la responsabilidad médica se trata, existen muchas fuentes en las que nos podemos apoyar, pues el campo es muy extenso, la responsabilidad medica es aquella en la que el profesional de la salud, toma decisiones con base en un "criterio científico y de buena fe" (Guzmán, Franco y Morales, 1996) donde este pone al servicio del paciente su conocimiento, su compromiso para que este reciba un tratamiento y un procedimiento idóneo dependiendo de la situación médica del paciente.

En algunas ocasiones por distintas razones, pueden existir situaciones donde el criterio del profesional no es el mejor, por la no indagación de las patologías de los pacientes, o la falta de exámenes o dentro de un procedimiento quirúrgico la falta de atención al procedimiento a realizar, y esto frente a un Tribunal de ética médica, la responsabilidad se deriva de la evidencia de una mala fe o la falta de criterio científico por desconocimiento de este (Ruiz, 2004).

La profesión médica en nuestra legislación colombiana, está regida bajo la figura de la Responsabilidad Civil, que nos es más que la relación jurídica entre las partes, partiendo desde el principio de que toda persona debe responder por los daños que le cause a otro, ya sea por acción

o la omisión, donde se debe demostrar, culpa o negligencia, siendo el paciente el que sufra algún perjuicio o daño, que no está obligado a soportar.

Cuando se habla de obligación, queremos decir que se debe tener en cuenta que en el caso de la medicina existen un gran número de sucesos impredecibles e imperceptibles y de alguna forma incontrolables, por las características de cada paciente o de alguna enfermedad de base, las distintas reacciones fisiológicas, es por esto que siempre se debe tener en cuenta que la ciencia, impide que el médico garantice un resultado concreto, por eso es tan importante que el galeno junto con su equipo de trabajo garantice el manejo eficiente, tratamientos y procedimientos del paciente, individualizando el manejo que le dé.

En los últimos años las demandas por la prestación de servicios de salud se han incrementado notablemente, al tiempo que se han replanteado por intermedio de la jurisprudencia la responsabilidad médica y su alcance jurídico, se ha dicho entonces que la obligación del médico es de medio y por ello para imputarle responsabilidad a este profesional, es requisito fundamental demostrar en el proceso su culpa.

Entonces en el criterio en que se basa la responsabilidad del médico o profesional de la salud, se debe hacer una distinción de la obligación de medios, pues la curación de un paciente no depende solamente de los cuidados diligentes del médico o profesional de la salud, la curación también depende del paciente pues en gran parte también se debe comprometer con sus cuidados, entonces en el caso del médico este deberá comprometerse a emplear los medios cuya naturaleza consienta llegar al resultado deseado, pero no le permite comprometerse a procurar directamente ese resultado.

(JUDICATURA, 2019)

Encabezado: Responsabilidad Medica

El estado colombiano otorga facultades legales a las personas insatisfechas o a terceros para estos mediante la vía judicial puedan demandar el resultado del ejercicio de la práctica, tratamiento y procedimientos del profesional médico o personal de las salud, insatisfecha, donde se presume la culpa del médico hacia su paciente y este “entra a probar dicha situación jurídica, donde una de las alternativas, es que el profesional médico este obligado a indemnizar o demostrar dentro del proceso que su actuación fue realizada con cuidado, con eficacia, eficiencia, pericia y demostrar que desarrollo su actuación normal sin la existencia de culpabilidad.”

Ahora bien, una vez probada la responsabilidad medica ya demostrado en el proceso su culpa deberá pagar el daño por medio de una indemnización económica, la cual será pedida dentro del proceso y que en muchos casos busca la reparación moral de este daño sufrido ,lo que desarrollaremos con los resultados de la obligación.

RESULTADOS

Responsabilidad Medica: El médico en el ejercicio de su profesión está obligado, como los demás ciudadanos, a cumplir una serie de normas y obligaciones, y su conducta puede llegar a genera responsabilidades de tipo civil, penal o ético- disciplinaria.

El profesional médico desde que pacta con el paciente, debe velar por los derechos de este último y protegerlos como son la vida, la salud, las buenas condiciones físicas, las condiciones mentales y la integridad corporal Guzmán (2011).

En el ejercicio de sus funciones hay cierta complejidad por las técnicas que se deben realizar en cuanto tratamientos y procedimientos que a veces aumentan los riesgos del paciente, y que el médico o los profesionales de la salud deben prevenir antes de cualquiera de las practicas, es ahí donde juega su profesionalismo y la precia que estos deben aportar además del compromiso

poner todo su conocimiento de lo contrario los efectos de la negligencia, ara que los pacientes pasen a ser victimas de la impericia médica, otros de la ineficiencia de la estructura y otros simplemente de la fatalidad y deberán ser indemnización por los daños que le han sido ocasionados. (JUDICATURA, 2019)

El medico dentro del ejercicio de sus funciones ,tiene la obligación, de verificar, indagar en el momento de encontrarse con su paciente es decir diagnosticar al paciente, es la primera herramienta empleada por el profesional de la salud, acerca de la comprensión y el posible tratamiento de las condiciones salubres de la persona, es decir, es el resultado del análisis que se realiza y tiene como finalidad conocer las características específicas de una situación determinada, para luego dar una opinión y el tratamiento indicado (RAE, 2014) tratar : es el conjunto de medios de cualquier tipo considerados higiénicos, farmacológicos, quirúrgicos o físicos, que son utilizados para cumplir con el objetivo de la función médica, que es la de curar o aliviar las enfermedades o calmar algunos síntomas que ya se conocen debido a la certeza del diagnóstico, en el pos tratamiento: etapa posterior a la cirugía o la terapia que exige, el control, el cuidado, seguimiento, vigilancia, a lo que se vaya dando después (Guzmán, 2011).

“En Colombia, desde las organizaciones médicas se han desarrollado esfuerzos interdisciplinarios orientados para mejorar su comprensión y proponer medidas de prevención. Además de las repercusiones individuales sobre pacientes y médicos, el fenómeno de los reclamos por responsabilidad médica incide en la práctica asistencial, la relación médico-paciente y las economías institucionales (medicina defensiva, pólizas de seguros, conciliaciones, liquidaciones de sentencias judiciales). La responsabilidad profesional es un terreno jurídico de singular complejidad y dinamismo, y está en pleno desarrollo teórico.

Encabezado: Responsabilidad Medica

Problemas como la naturaleza de la obligación surgida del contrato asistencial (de medios, de resultado, de seguridad), la existencia de la responsabilidad objetiva (sin culpa), el régimen de la responsabilidad (aquilina o contractual), entre muchas otras cuestiones, reciben soluciones doctrinarias y jurisprudenciales diversas en el derecho comparado” (CALRAISABELPOSASA, January 2017)

La responsabilidad médica, deberá ser demostrada por la víctima (paciente o tercero) y deberá aportar las pruebas suficientes para determinar la negligencia del médico, es decir la carga probatoria será en cabeza del que se ocasiono el daño interponer un recurso legal y más si los perjuicios o el daño recibido fueron derivados de negligencia por parte del médico tratante, para que repare en los perjuicios causados por una mala praxis médica, en todos los casos en que una persona queda obligada a reparar un daño sufrido por otra.

Un medio probatorio para las dos partes (medico – paciente), es la historia clínica esta es realizada por el médico que tiene a su cargo el enfermo, debiendo consignar en ella los datos relacionados con la condición de salud del paciente con absoluta veracidad ya que se trata por un documento regulado y protegido por la ley. La ley 23 de 1981 señala que esta historia es un documento privado, sometido a reservas, que únicamente pueden ser conocidos por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley, y que debe estar ceñido en las entidades de sistema nacional de salud a los modelos implantados por el Ministerio de Salud.

Constituye un medio probatorio fundamental, que debe ser tenido en cuenta por el juez en la apreciación de una determinada conducta, tratamiento u operación, realizada por un médico, otros dicen que es del paciente y algunos manifiestan que pertenecen a la entidad pública o privada donde se prestó el servicio.

Formas de reparar el daño: Cuando el daño se produce como consecuencia del ejercicio normal o anormal de una actividad, la persona responsable debe probar que adoptó las medidas de precaución posibles para evitar el daño. Aquella persona que crea – en su propio beneficio- una situación de riesgo debe poner todos los medios a su alcance para evitar los daños de no ser así deberá pagar económicamente en una independización.

En la Sentencia 27 de agosto del 2015. La Sala Casación civil- corte suprema de justicia Magistrado ponente Ariel Salazar Ramírez Fecha 27 de agosto de 2015 Radicado Sc11335-2015 la Corte Suprema de Justicia plantea el problema jurídico que surge debido a la inconformidad del por pasar por alto el contenido de varias pruebas que, valoradas en conjunto, demuestran que los demandados (médicos) son civilmente responsables por los perjuicios ocasionados a la salud de la menor Manuela Álvarez Rey. Específicamente, que existen elementos materiales de convicción suficientes para probar la culpa de los convocados y la relación de causalidad de su conducta con el daño sufrido por la víctima, que fueron los presupuestos que el juez ad quem echó de menos y que lo condujeron a negar las pretensiones. Se concluye que no habiendo prueba de los elementos de la responsabilidad médica, de nada sirve entrar a estudiar el grado de incidencia que un tratamiento temprano hubiera proporcionado a las probabilidades de recuperación de la menor.

(ESTADO, 2015)

Normatividad: - La Constitución Política de Colombia en su artículo 95 consagra la responsabilidad al expresar que el ejercicio de las libertades y derechos implican responsabilidades, que toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes, y a respetar los derechos ajenos y no abusar de los principios

(POLITICA, 1991)

- La regulación de la norma es muy clara en cuando a la responsabilidad por el daño causado a otro lo encontramos así: Código Civil: Artículo, 2341“el que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido, artículo 2343 “es obligado a la indemnización el que hizo el daño y sus herederos” articulo artículo 2347, “toda persona es responsable no solo de sus propias acciones o el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuviesen a su cuidado”. (CIVIL)
- La Ley23 de 1981, determina que el fin de la medicina es cuidar la salud del hombre. hoy en día la Ley 1438 de 2011 en su Art. 104, señala que la relación de asistencia en salud, que se genera entre el profesional de la salud y el usuario “genera una obligación de medio, basada en la competencia profesional”

(23, 1981) (LEY1438, 2011)

DISCUSIÓN

Podemos afirmar entonces que efectivamente si se demuestra que ha existido un daño que puede ser reparable para la victima (paciente) se debe hacer amparado por la responsabilidad médica y esta surtirá el efecto de la principal obligación del médico que es la de prestar sus servicios a la persona que lo requiere o a quien lo solicita y, por parte del paciente, la principal obligación es la de pagar la contraprestación económica al médico que le ha prestado sus servicios, aunque, si bien es cierto, en algunos casos esto no es lo más importante, pues muchas veces se alega la gratuidad del servicio. La doctrina colombiana ha predicado diferentes derechos y obligaciones

Encabezado: Responsabilidad Medica

que surgen del contrato médico, que van más allá de las que se predicán en otros tipos de contratos civil

Bibliografía

23, L. (1981).

ALCANCES JURIDICOS. (2019).

CALRAISABELPOSASA, E. C. (January 2017). ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD MÉDICA, DESDE LA ÓPTICA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y SU EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL.

CIVIL, C. (s.f.). ARTICULOS 2341, 2343,2347.

CORREA, D. A. (2018). *2018_responsabilidad_civil_contractual*. Obtenido de LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL MÉDICA DE ACUERDO A LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN CIVIL (2010-2016): *2018_responsabilidad_civil_contractual*

ESTADO, C. D. (27 de AGOSTO de 2015). SALADE CASACION CIVIL. BOGOTA, SC11335-2015, COLOMBIA.

JUDICATURA, C. S. (2019). *RESPONSABILIDAD MEDICA*. BOGOTA: Printed in Colombia.

LEY1438. (2011).

POLITICA, C. (1991). *ART 95*. BOGOTA.